

Derechos de los padres: Una guía de Early Start para las familias (revisada en 2026)

Este documento incluye citas a leyes y reglamentos, pero es posible que no incluya todas las citas aplicables a su situación.

- CFR significa Código de Reglamentos Federales.
- GC significa Código Gubernamental para la ley estatal que rige el programa Early Start.
- CCR significa Código de Reglamentos de California.

Si tiene preguntas sobre sus derechos como padre o madre en el programa Early Start, comuníquese con su centro regional o agencia educativa local (LEA).

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Debe dar su autorización por escrito antes de que a su hijo le realicen cualquier prueba o reciba cualquier servicio del programa Early Start. El programa debe contar con su autorización para compartir información sobre usted o su hijo. A esto se le llama: consentimiento informado. [34 CFR 303.7, 34 CFR 303.420]

- Usted tiene derecho a recibir toda la información en el idioma que utiliza en casa. [34 CFR 303.7]
- Debe dar permiso por escrito para:
 - Cualquier prueba o evaluación. [34 CFR 303.420(a), 17 CCR 52162(a)]
 - Iniciar cualquier servicio de Early Start. [34 CFR 303.420(a), 17 CCR 52162(a)]
 - Compartir la información privada de su hijo con otras personas. [34 CFR 303.414, 17 CCR 52162(B), 17 CCR 52169]
 - Utilizar su seguro médico si eso pudiera costarle más dinero o reducir sus beneficios. [17 CCR 52162(d)]
- Puede revocar su autorización por escrito para detener los servicios o las pruebas en cualquier momento. [34 CFR 303.7(c), 34 CFR 303.420(b), 17 CCR 52162(c)]

CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LOS REGISTROS

Toda la información que proporcione sobre su hijo y su familia es privada y está protegida. Solo las personas que ayudan directamente a su hijo pueden ver esta información. [34 CFR 303.29, 17 CCR 52160(a)]

- Usted tiene derecho a ver y obtener copias de los registros de su hijo. [34 CFR 303.405]
- Usted puede obtener copias o una explicación de sus registros en un plazo de cinco días hábiles después de solicitarlo. [17 CCR 52164(b)]
- Usted puede solicitar al programa que corrija o elimine la información incorrecta en los registros de su hijo. [17 CCR 52168]
- Si el programa no soluciona el problema, puede solicitar una reunión con el director para discutirlo. [17 CCR 52168(c)]
- El programa debe explicarle cómo mantienen seguros y privados los registros de su familia. [34 CFR 303.404, 34 CFR 303.420, 17 CCR 52162, 17 CCR 52165, 17 CCR 52169]

EVALUACIÓN Y VALORACIÓN

Las pruebas (llamadas evaluación o valoración) las realiza un equipo de especialistas para determinar si su hijo reúne los requisitos para el programa Early Start. [GC 95014, 17 CCR 52022]

- Usted debe estar informado de todos sus derechos. [34 CFR 303.421, GC 95020(c), 17 CCR 52161]
- Usted debe dar su autorización por escrito antes de que comience cualquier prueba. [34 CFR 303.420, 17 CCR 52162]
- Usted tiene derecho a participar en el proceso de evaluación y en la discusión sobre la elegibilidad. [34 CFR 303.7, 34 CFR 303.321, 34 CFR 303.420, GC 95020, 17 CCR 52040(d), 17 CCR 52082, 17 CCR 52084]

- La evaluación debe completarse dentro de los 45 días posteriores a la fecha de referencia a Early Start. [34 CFR 303.310, 17 CCR 52086(a)]
- Usted tiene derecho a recibir una copia escrita de los resultados. [34 CFR 303.310, 17 CCR 52086(a)]
- Las pruebas deben ser:
 1. Realizadas en el idioma que se utiliza en casa, siempre que sea posible. [34 CFR 303.321(a)(6), 17 CCR 52084(d)(4)]
 2. Justas y no tratar a nadie de manera diferente por su raza o cultura. [34 CFR 303.321(a)(4), 17 CCR 52082(g)]
 3. Realizadas por profesionales calificados. [34 CFR 303.321, 17 CCR 52082, 17 CCR 52084]
 4. Una decisión de equipo. La elegibilidad no se basa en una sola prueba. [34 CFR 303.321, 17 CCR 52082]
 5. Completas. El equipo evaluará todas las áreas del desarrollo (pensamiento, movimiento, habla, comprensión, habilidades de autoayuda y habilidades socioemocionales). [GC 95014, 17 CCR 52022]
- Las pruebas deben realizarse en un lugar donde los bebés y los niños pequeños normalmente pasan tiempo y donde se sientan cómodos, como en casa, en un parque, en la guardería, etc. [17 CCR 52082(j), 17 CCR 52084(e)]
- Usted puede optar por participar en entrevistas sobre los recursos, necesidades e inquietudes de su familia. [34 CFR 303.321, 17 CCR 52084, 17 CCR 52106]

PLAN DE SERVICIOS FAMILIARES INDIVIDUALIZADO (IFSP)

Si su hijo reúne los requisitos para el programa Early Start, el equipo elaborará un Plan de Servicios Familiares Individualizado (IFSP). Este es un plan escrito que detalla las inquietudes, los objetivos y los servicios para su hijo y su familia. [17 CCR 52100]

- La primera reunión del IFSP debe tener lugar dentro de los 45 días posteriores a la referencia de su hijo. [34 CFR 303.20, 34 CFR 303.342, GC 95020(b), 17 CCR 52102]
- El IFSP debe revisarse cada 6 meses y actualizarse al menos una vez al año. [34 CFR 303.342, 17 CCR 52102]

Reuniones del IFSP para padres:

- Usted tiene derecho a celebrar la reunión en el momento y lugar que le convenga, en el idioma que utiliza en casa. [34 CFR 303.342, 17 CCR 52102]
- Usted debe recibir una notificación por escrito *antes* de la reunión. [34 CFR 303.342, 17 CCR 52102]
- Usted puede invitar a quien quiera a la reunión, incluyendo a familiares o a un defensor. [34 CFR 303.343, 17 CCR 52104]

Para los documentos del IFSP, como padre o madre:

- Recibirá una copia gratuita del IFSP en el idioma que utilice en casa. [34 CFR 303.25, 34 CFR 303.409, 17 CCR 52102]
- Usted debe otorgar autorización por escrito para cada servicio incluido en el plan. Usted puede decir sí a algunos servicios y no a otros. Decirle no a un servicio no impide que su hijo reciba otros servicios. [34 CFR 303.342, 34 CFR 303.420, 17 CCR 52102]
- Los servicios deben prestarse en el "entorno natural" de su hijo (como en casa o la guardería). De lo contrario, el programa

deberá explicar el motivo por escrito. [34 CFR 303.13, 34 CFR 303.344, 17 CCR 52106]

- El programa debe enviarle una notificación por escrito *antes* de proponer o rechazar cualquier cambio en la elegibilidad, las pruebas o los servicios de su hijo. Este aviso debe explicar qué quieren hacer, por qué quieren hacerlo y cómo puede mostrar su desacuerdo. [34 CFR 303.421, 17 CCR 52161]

CONFERENCIAS DE MEDIACIÓN, AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO Y QUEJAS ESTATALES

Si usted no está de acuerdo con la elegibilidad, las pruebas o los servicios que recibe su hijo, tiene derecho a la mediación, a una audiencia de debido proceso y a presentar quejas ante el estado. El programa Early Start debe informarle sobre estas opciones. [34 CFR 303.432, 17 CCR 52170]

MEDIACIÓN

Se trata de una reunión voluntaria, informal y confidencial con una persona neutral (un mediador) para ayudarle a usted y al programa Early Start a intentar llegar a un acuerdo. Usted puede solicitar la mediación como primera opción para resolver una disputa o en cualquier momento durante la audiencia de debido proceso o el proceso de queja. [34 CFR 303.431, 17 CCR 52173]

- Usted puede solicitar la mediación en el momento y lugar que le resulte más conveniente. [34 CFR 303.431, 17 CCR 52172]
- Usted puede negarse a la mediación si no quiere participar. [34 CFR 303.431, 17 CCR 52173]
- Las conversaciones son privadas y no pueden utilizarse en una audiencia futura. [34 CFR 303.431, 17 CCR 52173(j)]
- Usted puede traer a otra persona o defensor consigo a la reunión. [17 CCR 52173(h)]
- Si llegan a un acuerdo, este quedará plasmado por escrito. [34 CFR 303.431, 17 CCR 52173(i)]

AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

Se trata de una audiencia formal y legal para resolver la disputa. [34 CFR 303.430, 17 CCR 52172]

- Puede solicitar una audiencia si no está de acuerdo con la elegibilidad o los servicios que recibe su hijo. [17 CCR 52172(a)]
- Mientras se lleva a cabo la audiencia, su hijo continúa recibiendo los servicios de su IFSP (a menos que usted y el programa acuerden un cambio o que su hijo deje el programa a los 3 años). [34 CFR 303.209, 17 CCR 52172(g)]
- Se deberá tomar una decisión final dentro de los 30 días posteriores a su solicitud. [34 CFR 303.437(b), 17 CCR 52172(e)]

QUEJA ESTATAL

Puede presentar una queja formal por escrito ante el Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo de California (DDS) si cree que el programa ha violado una

- La queja debe ser por escrito y estar firmada. El problema debe describirse en detalle. [34 CFR 303.434, 17 CCR 52170]
- Su queja debe incluir su información de contacto [17 CCR 52170(g)]; el nombre y la dirección del niño [34 CFR 303.434]; el nombre del centro regional, LEA o proveedor de servicios [17 CCR 52170(g)]; y cómo cree que debería resolverse el problema. [34 CFR 303.434].

ley estatal o federal, así como para resolver problemas como la denegación de elegibilidad o servicios. [17 CCR 52170]

- Debe enviar una copia a la agencia contra la que presenta la queja. [34 CFR 303.434, 17 CCR 52170(g)]
- DDS debe investigar y darle una decisión final por escrito en un plazo de 60 días. [34 CFR 303.433, 17 CCR 52171(a)]
- Si DDS determina que la agencia se equivocó, ordenará que se tomen medidas correctivas. Esto puede incluir hacer que la agencia preste servicios o que le devuelva el dinero de los servicios que usted pagó. [17 CCR 52171]

Como padres, durante el proceso de queja:

- Usted puede obtener ayuda para redactar su queja de su coordinador de servicios o de un grupo de defensa (como el Consejo Estatal sobre Discapacidades del Desarrollo o Disability Rights California). [17 CCR 52170]
- La información de su hijo se mantendrá privada. [17 CCR 52169]
- Usted puede enviar información adicional a DDS durante la investigación. [34 CFR 303.433, 17 CCR 52171(a)]
- Usted debe recibir una decisión final por escrito dentro de los 60 días posteriores a que DDS reciba su queja. [34 CFR 303.433, 17 CCR 52171(a)]
- También tiene derecho a presentar una queja si una agencia no cumple con una decisión final de una audiencia de debido proceso. [34 CFR 303.433, 17 CCR 52171(e)]

Envíe su solicitud de mediación o audiencia de debido proceso a:

Office of Administrative Hearings
Attention: Early Start Intervention Section
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Teléfono: (916) 263-0654
Fax: (916) 376-6318

Envíe su queja firmada a:

Department of Developmental Services
Attention: Community Appeals and Resolutions Branch
1215 O Street, MS 8-20
Sacramento, CA 95814
Teléfono: (833) 538-3723
Fax: (916) 654-3641
Correo electrónico: appeals@dds.ca.gov

Aquí encontrará información detallada sobre [los derechos de los padres y los reglamentos aplicables](#):



Para obtener más información sobre Early Start, comuníquese con la línea de Early Start Baby al 800-515-BABY (800-515-2229) o earlystart@dds.ca.gov.